



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Coper (Boyacá)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL COPER BOYACA

Coper, seis (06) de agosto dos mil veinte (2020)

PROCESO: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
RADICACION: 2020-00018 -00
SOLICITANTES: JOSE NEVARDO CUERVO VARGAS Y ANGELA MARIA RODRIGUEZ BRICEÑO

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0068

Una vez subsanada y analizada la solicitud de matrimonio civil incoada por los señores **JOSE NEVARDO CUERVO VARGAS Y ANGELA MARIA RODRIGUEZ BRICEÑO**, colombianos y con domicilio en este municipio, el Despacho considera que se encuentra revestida de buena fe, a la vez que por la sola presentación se entiende que las manifestaciones hechas con relación a los impedimentos y a su libre voluntad de unirse en matrimonio fueron hechas bajo la gravedad del juramento, cumpliendo así con las exigencias previstas en la normatividad que rige la materia.

Para reafirmar lo anterior, citan como testigos a los señores MARCO ANTONIO BOLIVAR BRICEÑO y NUBIA GONZALEZ FLORIAN, con cédula de ciudadanía Nos° 19.109.964 y 23.444.000 respectivamente, ambos mayores de edad y domiciliados en Coper para que declaren sobre las cualidades necesarias de los contrayentes, diligencia que no es necesaria practicarla de conformidad con el Literal A del artículo 626 del C.G.P.

Igualmente, acompañan a su escrito los siguientes documentos: por una parte registros civiles de nacimiento con las anotaciones respectivas y vigentes, fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los solicitantes acreditando parentesco y mayoría de edad, también registro civil de nacimiento de su hijo menor JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ. El domicilio de las partes puede verificarse de conformidad a la solicitud presentada bajo la gravedad del juramento, en donde indican que es el municipio de Coper.

Por todo lo anterior, el Despacho encuentra procedente la solicitud de matrimonio y en consecuencia ordenará su admisión y teniendo en cuenta que a la fecha no hay ningún impedimento o vicios de nulidad, respecto a la solicitud de Matrimonio Civil del señor **JOSE NEVARDO CUERVO VARGAS Y ANGELA MARIA RODRIGUEZ BRICEÑO**, se procede a fijar EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término legal de 15 días hábiles, para que las personas que quieran oponerse lo hagan. (artículo 133 CC.).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coper,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil de los interesados **JOSE NEVARDO CUERVO VARGAS Y ANGELA MARIA RODRIGUEZ BRICEÑO**, por lo que deberá radicarse en los libros respectivos y tramitarse de acuerdo a los procedimientos señalados para el caso.

SEGUNDO: Fijese **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término legal de quince (15) días hábiles, para que las personas que quieran oponerse lo hagan. (artículo 133 CC.).

TERCERO: Notifíquese a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LILIANA MARIA AGUILAR LAMUS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA ELECTRONICAMENTE EN EL ESTADO No.13 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020.

GUILLERMO VILLADA OCAMPO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Coper (Boyacá)

Firmado Por:

LILIANA MARIA AGUILAR LAMUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE COPER-
BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc9dcd0742291fe44a749c3d13c7f27e58fcd58bc493dc0920cadefee5673c1

Documento generado en 06/08/2020 03:54:04 p.m.